Ley de 10 de enero de 1950

OBRAS PUBLICAS EN ITURRLADE.- Para su realización, destínase las sumas que le corresponden por impuesto único a la cerveza.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.—De los fondos provenientes del impuesto único a la cerveza que recauda la Prefectura del Departamento de La Paz, la cuota parte que corresponde a la Provincia Iturralde, se distribuye en la siguiente forma:

- a) El 70% para la construcción para la Casa de Gobierno de San Buenaventura;
- b) El 20% para ampliaciones en. la Escuela Granja de la misma capital;
- c) El 10% para la reconstrucción del templo de Ixiamas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.